

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL No. 00080-2023-SGFCA-GSEGC-MSS

VISTO:

Santiago de Surco, 16 de Enero del 2023

La Solicitud de Beneficio de Fraccionamiento, formulada por ROJAS ALARCO ELIODORO CIRO mediante Documento No. 1011012023 de fecha 16/01/2023, solicitando el pago fraccionado de la(s) multa(s) No.(s) 202117006;

CONSIDERANDO:

Que, el solicitante mediante documento No. 1011012023, de fecha 16/1/2023, peticona que se le conceda el pago fraccionado en NUEVE (9) cuotas, de la(s) multa(s) No. 202117006 contenida en la resolución No.(s) 19528-2021-S-MSS respectivamente, según el cronograma de pagos propuesto en la misma solicitud;

Que, el deudor ha cumplido con lo dispuesto en el Reglamento de Fraccionamiento de Multas Administrativas, D.A. No. 013-2005-MSS, por lo que, en uso de las facultades contenidas en el numeral el 35.1 del artículo 35 la ordenanza 212-MSS, Regimen de Fiscalización y Control de la Municipalidad, reglamentadas en el precitado Decreto de Alcaldía, es pertinente declarar fundada su solicitud;

Estando en lo previsto en el Decreto de Alcaldía No. 013-2005-MSS, las Ordenanzas No.212-MSS, No.204-MSS y de conformidad a lo establecido en la Ley No. 27444 y la Ley No. 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el pedido de **Beneficio de Fraccionamiento**, de la(s) multa(s) 202117006 y de ser caso del pago previo de las costas y gastos, haciendo en total de QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 nuevos soles, según el siguiente cronograma de pagos;

N° de Cuota	Fecha de Pago	Monto de la Cuota
N° Inicial	16/01/2023	110.00
N° 02	28/02/2023	55.00
N° 03	31/03/2023	55.00
N° 04	28/04/2023	55.00
N° 05	31/05/2023	55.00
N° 06	30/06/2023	55.00
N° 07	31/07/2023	55.00
N° 08	31/08/2023	55.00
N° 09	29/09/2023	55.00

Total : 550.00

ARTICULO SEGUNDO.- Aceptar el desistimiento, de cualquier recurso administrativo sobre las resoluciones que contienen las multas materia de beneficio de fraccionamiento, en caso de haberse interpuesto con anterioridad a la presentación de la solicitud que origina la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- El incumplimiento de pago de dos cuotas o en caso de que se interponga recurso administrativo, demanda contenciosa administrativa, demanda de amparo u otras acciones ante organismos administrativos o jurisdiccionales, respecto de la deuda fraccionada, dará lugar a la Resolución de Pérdida Beneficio de Fraccionamiento, dandose por vencidas todas las cuotas pendiente de pago, quedando exigible la totalidad del saldo de fraccionamiento, y dandose inicio al procedimiento de ejecución coactiva, siendo derivados los actuados a la Ejecución Coactiva Administrativa para el inicio de ese procedimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

RAUL ABEL RAMOS CORAL
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa